



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de abril de 2024.

Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad";

Que, conforme a la Ley de Servicio Civil Ley N° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que la designo. Por su parte el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe cuando el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimiento y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba;

Que, mediante la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", se regula los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, con Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG, se aprueba el Manual de Organización de Funciones del Hospital Regional de Moquegua;

Que, a través de Ordenanza Regional N° 17-2023-CR/GRM, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Dirección Regional de Salud Moquegua y sus Unidades Ejecutoras, encontrándose dentro de estas a la U.E. 402 Hospital Regional de Moquegua: con 687 cargos clasificados. (061 – Unidad de Logística – Jefe/a de Unidad – clasificación SP-DS);

Que, mediante Memorandum N° 533-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 02 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone a la Unidad de Personal, la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as y empleados de confianza de libre designación y remoción, en el marco de la Ley N° 31419, de la profesional Licenciada en Administración ANAMELBA NINA GOMEZ, para el cargo de CAS Funcionario en la Jefatura de la Unidad de Logística;

Que, con Informe N° 0506-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 11 de abril de 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal, remite el Informe N° 316-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS mediante el cual, la responsable del Área de Legajo Registro y Selección, cumple con informar respecto a la verificación del cumplimiento del perfil de puesto, en el marco de la Ley N° 31419 y su reglamento, de la Lic. ANAMELBA NINA GOMEZ; adjuntando el "ANEXO 01 CONTABILIZACION DE EXPERIENCIA - LEY N° 31419" con información sobre: datos de la entidad, del puesto, datos del ocupante del puesto: formación académica y experiencia general y específica; obtenida de su legajo personal, donde cumpliría los requisitos de experiencia general, experiencia específica (función o materia), experiencia nivel mínimo de puesto (puesto o cargo) y experiencia pública;

Que, a través de Memorandum N° 599-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 12 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva la Dirección Ejecutiva dispone se designe a partir de la fecha, en el cargo de jefe la Unidad de Logística, como CAS funcionario de libre designación y remoción, del Hospital Regional de Moquegua, a la Lic. ANAMELBA NINA GOMEZ, cuya plaza orgánica está contenida en el cuadro de asignación de personal;

Estando a la disposición emitida, con los documentos de visto y a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas para el cumplimiento de los fines institucionales que tiene la Unidad de Logística del Hospital Regional de Moquegua; la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de abril de 2024.

Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad”;



Que, conforme a la Ley de Servicio Civil Ley N° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que la designo. Por su parte el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe cuando el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimiento y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba;



Que, mediante la Ley N° 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”, se regula los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, con Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG, se aprueba el Manual de Organización de Funciones del Hospital Regional de Moquegua;

Que, a través de Ordenanza Regional N° 17-2023-CR/GRM, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Dirección Regional de Salud Moquegua y sus Unidades Ejecutoras, encontrándose dentro de estas a la U.E. 402 Hospital Regional de Moquegua: con 687 cargos clasificados. (061 – Unidad de Logística – Jefe/a de Unidad – clasificación SP-DS);

Que, mediante Memorándum N° 533-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 02 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone a la Unidad de Personal, la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as y empleados de confianza de libre designación y remoción, en el marco de la Ley N° 31419, de la profesional Licenciada en Administración ANAMELBA NINA GOMEZ, para el cargo de CAS Funcionario en la Jefatura de la Unidad de Logística;

Que, con Informe N° 0506-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 11 de abril de 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal, remite el Informe N° 316-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS mediante el cual, la responsable del Área de Legajo Registro y Selección, cumple con informar respecto a la verificación del cumplimiento del perfil de puesto, en el marco de la Ley N° 31419 y su reglamento, de la Lic. ANAMELBA NINA GOMEZ; adjuntando el “ANEXO 01 CONTABILIZACION DE EXPERIENCIA - LEY N° 31419” con información sobre: datos de la entidad, del puesto, datos del ocupante del puesto: formación académica y experiencia general y específica; obtenida de su legajo personal, donde cumpliría los requisitos de experiencia general, experiencia específica (función o materia), experiencia nivel mínimo de puesto (puesto o cargo) y experiencia pública;

Que, a través de Memorándum N° 599-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 12 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva la Dirección Ejecutiva dispone se designe a partir de la fecha, en el cargo de jefe la Unidad de Logística, como CAS funcionario de libre designación y remoción, del Hospital Regional de Moquegua, a la Lic. ANAMELBA NINA GOMEZ, cuya plaza orgánica está contenida en el cuadro de asignación de personal;

Estando a la disposición emitida, con los documentos de visto y a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas para el cumplimiento de los fines institucionales que tiene la Unidad de Logística del Hospital Regional de Moquegua; la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de abril de 2024.



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESIGNAR** a la Lic. **ANAMELBA NINA GOMEZ**, a partir de la fecha de la presente resolución, en el cargo de Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Moquegua, bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS funcionario de libre designación y remoción.

Artículo 2°. - **CONCEDER** a la servidora Lic. **ANAMELBA NINA GOMEZ** la suspensión de su régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como la reserva de su plaza permanente en el lapso que dure la presente designación, conservando el derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al término de la presente designación.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, la presente resolución a la servidora Lic. **Anamelba Nina Gómez**, para conocimiento y cumplimiento, a la **Oficina de Administración** para que a través de la **Unidad de Personal** se dé cumplimiento estricto.

Artículo 4°.- **REMITASE** a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. MARTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
C.M.P. 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DE
JWTB/AL
(1) ADMINISTRACION
(1) UNIDAD DE PERSONAL
(1) PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
(1) INTERESADA
(1) LEGAJO
(1) REMUNERACIONES
(1) ESTADISTICA
(1) ARCHIVO